



## REPÚBLICA DE BOLIVIA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE AERÓDROMO PRIVADO

## CERTIFICADO Nº 032

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

## CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: DON CHITO

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: CHIQUITOS

De propiedad de / Explotado por: LA CONDESA AGROPECUARIA S.A.

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 243, de fecha 12 de junio de 2023, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO						
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 17° 19' 35.25" Sur   Longitud: 60° 38' 49.39" Oes					
Clave de Referencia:	1A		passed R. O.O.			
Elevación	300 [msnm]	984.52	[pies]			
Orientación Pista:	01/19	Largo:	850 [m]			
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	20 [m]			

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 14 de junio de 2023

Abog. Steffi Legama Moscoso Cano DIRECTORA REGISTRO AERONAUTICO INCIONAL Dirección Gaueral de Aeronáulica Civil

Director
Registro Aeronáutico Nacional

Director Ejecutivo Dirección General de Aeronáutica Civil





# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 2 4 3 La Paz, 12 JUN 2023

#### VISTO:

La Nota de fecha 20 de abril de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 21 de abril de 2023, con H.R. 15769, mediante la cual, el señor Sebastián Avila Rivero, con C.I. N° 9628282, en calidad de apoderado legal de la Sociedad Anónima denominada: "LA CONDESA AGROPECUARIA S.A." solicitó el Registro y Habilitación del Aeródromo Privado denominado "DON CHITO", ubicado en el Municipio San José de Chiquitos, Provincia Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz.

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley Nº 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo Nº 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un

A











monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 20 de abril de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 21 de abril de 2023, con H.R. 15769, mediante la cual, el señor Sebastián Avila Rivero, con C.I. N° 9628282, en calidad de apoderado legal de la Sociedad Anónima denominada: "LA CONDESA AGROPECUARIA S.A." solicitó el Registro y Habilitación del Aeródromo Privado denominado "DON CHITO", ubicado en el Municipio San José de Chiquitos, Provincia Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz.

Que a través del Testimonio N° 1407/2013 de fecha 10 de septiembre de 2013, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 34 del Municipio de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Martha Ariane Antelo Cabruja referente a Escritura Pública relativa a la protocolización de una Minuta de Constitución de una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "LA CONDESA AGROPECUARIA S.A.".

Que en virtud del Testimonio N° 71/2014 de fecha 07 de marzo de 2014, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 34 del Municipio de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Martha Ariane Antelo Cabruja referente a Escritura Pública de otorgamiento Poder General de Administración y de Representación Legal, amplio y suficiente que confiere la Sociedad Anónima que gira bajo la denominación de la CONDESA AGROPECUARIA S.A., en favor del señor Maximiliano Omar Goicoechea.

Que a través del Testimonio N° 69/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 26 del Municipio de Santa Cruz, a cargo del Abg. Victor Hugo Rojas Mérida referente a Escritura Pública de otorgamiento Poder Especial, amplio y suficiente que confiere el señor Maximiliano Omar Goicoechea, en favor del señor Sebastián Avila Rivero.

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio San José de Chiquitos, de la Provincia Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz; por otra parte, se presentó el Folio Real Matricula Nro. 7.05.0.10.0000055), emitido el 31 de marzo de 2023, en el cual se consigna en el Asiento Nro. 2 y 3, como propietaria del citado inmueble a la Sociedad Anónima "LA CONDESA AGROPECUARIA S.A.".

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 04 de mayo de 2023, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Marco Kna Rodmuez D.G.A.C.

ANALSIS Monos Atturo E Alvarez OG.A.C Que en virtud a la nota de solicitud de fecha 20 de abril de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 21 de abril de 2023, con H.R. 15769, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-1349/DGAC-20735/2023 de 01 de junio de 2023, el cual concluye que: "...De la documentación detallada precedentemente, se puede constatar que el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-





REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 15769, de fecha 04 de mayo de 2023, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "DON CHITO", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

	LOCALIZAC	CIÓN DEL AERÓ	DROMO	
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 17° 1	9' 35.25" Sur	Longitud: 60° 38' 49.	39" Oeste
CAR	ACTERÍSTICAS	TÉCNICAS DEL	AERÓDROMO	
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		ORIENTACIÓN DE PISTA:	01/19
LONGITUD DE PISTA:	850 [m]		ANCHO DE PISTA:	20 [m]
ELEVACIÓN:	300 [msnm]	984.52 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Priva	da - Reglas de Vu	uelo Visual (VFR) – Vuelo:	

Que el señalado informe recomienda "...En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "DON CHITO", que se encuentra ubicado en el Municipio San José de Chiquitos, de la Provincia Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: LA CONDESA AGROPECUARIA S.A., con NIT 246930027, por el plazo de 5 años..."

Que finalmente, cursa en antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/STZ/001027/2023 de 24 de mayo de 2023, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas (Aeródromo Privado "DON CHITO").

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-1578/DGAC-20735/2023 de 12 de junio de 2023, que concluye: "... en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "DON CHITO", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 04 de mayo de 2023.. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "DON CHITO", que se encuentra ubicado en el Municipio San José de Chiquitos, de la Provincia Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: LA CONDESA AGROPECUARIA S.A., con NIT 246930027..."

#### CONSIDERANDO:



Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

### POR TANTO:

AND AND CO

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;







### **RESUELVE:**

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "DON CHITO", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de la Sociedad Anónima denominada: LA CONDESA AGROPECUARIA S.A., con NIT 246930027, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"DON CHITO"			
	LOCALIZACIÓN DEL AERÓDRO	OMO		
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Chiquitos	Municipio: San José de Chiquitos		
COORDENADAS ARP:	Latitud: 17º 19' 35.25" Sur	Longitud: 60° 38' 49.39" Oeste		
CARAC	CTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL A	ERÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A			
ELEVACIÓN:	300 [msnm]	984.52 [pies]		
ORIENTACIÓN PISTA:	01/19	LONGITUD PISTA: 850 [m]		
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 20 [m]		
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.			

**SEGUNDO.-** Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "**DON CHITO**", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Registrese, comuniquese y archivese.

Dr. MSc D.A.B.N. Marco A. Nina Rodriguez

DIRECTOR JURIENCO

Dirección General de Associatica Civil

JIFGT/MANR//ajva C.c Archivo C.c. DJ





Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civilly 150 Inc. 2 de su procedimiento

noral de Aeronautica Civi

TECNICO II ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO DI PROPERTO CONTRAL E HISTORICO DI PROPINO GENERAL DE APROPARTICA CIVI

